

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre 1837).
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual sea la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, cuyo se conducho deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
 Fuera, por razon de franco, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 14 Octubre 1888.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

Batallón de Cazadores de San Quintín.

Soldado Ramón Sánchez García, natural de Genote, provincia de Lugo.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Severiano Osés Ladó, natural de Puerto la Reina, provincia de Navarra.

Idem Victor Martínez Santiago, natural de V. Arcas, provincia de Orense
 Idem Mariano Soto Lafuente, natural de Torquemada, provincia de Palencia.

Cabo primero Francisco Pérez Gordillo, natural de Arante, provincia de Lugo.

Soldado Salvador Tomás Pérez, natural de Joamis, provincia de Tarragona.

Sargento segundo Gerardo Terrón Páramo, natural de Pubadulla, provincia de Granada.

Soldado Manuel Suez García, natural de Valdemoro, provincia de Guadalajara.

Idem Manuel Legrañez Deliz, natural de Valencia.

Idem Narciso Romero Abril, natural de Fresno, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Rodríguez Alberto, natural de Pargún, provincia de Orense.

Idem José Rodríguez Rodríguez, natural de Lahereda, provincia de Lugo.

Cabo primero José Roves Alvarez, natural de Montera, provincia de Oviedo.

Soldado Valeriano Morata Loret, natural de Zafareta, provincia de Valencia.

Cabo segundo José Mendieño Tejero, natural de Pamplona.

Soldado Manuel Martínez Valle, natural de Montemayor, provincia de la Coruña.

Idem León Madruga Ruiz, natural de Agreda, provincia de Soria.

Idem Vicente García Quincel, natural de Trabada, provincia de Oviedo.

Sargento primero D. Lázaro García Benito, natural de Pilasar, provincia de Guadalajara.

Soldado Mateo García García, natural de Chinchilla, provincia de Albacete.

Cabo primero Antonio García Fernández, natural de Santa María la Mayor, provincia de Lugo.

Soldado Mariano García Muñoz, natural de Barnacolijos, provincia de Toledo.

Sargento segundo Emilio Fernández Pérez, natural de Castro Candela, provincia de Orense.

Soldado Pascual Chiva Quinset, natural de Lenora, provincia de Valencia.

Idem Manuel Virechez Rivera, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem José Duarte Solsona, natural de Cuñosa, provincia de Lérida.

Idem Nicolás Valquez Alegre, natural de Cerdeña, provincia de la Coruña.

Idem Pascual Artolo García, natural de Samper, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Arnal Valles, natural de Alenarosa, provincia de Castellón.

Idem José Grau Valiente, natural de Dos Aguas, provincia de Valencia.

Idem Antonio Alvarez Ares, natural de Samagrar, provincia de Lugo.

Secciones de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado José Rover Codina, natural de Tallanda, provincia de Lérida.

Idem José Rodríguez Fernández, natural de Mañalén, provincia de Oviedo.

Idem Bonifacio Rabana Martínez, natural de Villa del Obispo, provincia de León.

Idem Antonio Requena Suárez, natural de Agroemia, provincia de Almería.

Idem Damacio Roca Belmonte, natural de Valdesunco, provincia de Valladolid.

Cabo primero Eladio Rodríguez Barriocano, natural de Quintanavide, provincia de Burgos.

Soldado Evaristo Menéndez Alvarez, natural de Trubia, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Ferrero Ares, natural de Tardío, provincia de la Coruña.

Idem Joaquín Durán Grau, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Sargento segundo Santiago Diéguez Alonso, natural de Madrid.

Soldado Manuel Diezma Castro, natural de Yébenes, provincia de Toledo.

Idem José Díaz Rehecho, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Cabo primero Nicolás Díaz Romero, natural de Allecamas, provincia de Almería.

Soldado Dionisio Diego Martín, natural de Durucha, provincia de Soria.

Idem Rafael Delgado Zafra, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Cabo primero Luis Millán León, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Pascual García López, natural de Guadix, provincia de Granada.

Soldado José García Díaz, natural de Soto de Aguas, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Martínez Peral, natural de Villa Quintana, provincia de Zaragoza.

Idem Isidoro Díaz Aguado, natural de Villal del Campo, provincia de Palencia.

Sargento segundo Alejandro Folgués Jimeno, natural de Regó, provincia de Valencia.

Idem José Ferreiro Ramos, natural de San Esteban, provincia de Pontevedra.

Soldado Anselmo Fernández Lastra, natural de Aldeadávila, provincia de Salamanca.

Cabo primero Genaro Fernández Caballanas, natural de Bababusto, provincia de Badajoz.

Soldado Pedro Flores Miranda, natural de Villaformar, provincia de Lugo.

Idem Juan Martínez Guillermo, natural de Cogolludo, provincia de Guadalajara.

Sargento segundo Juan Ríos Soler, natural de Cullera, provincia de Valencia.

Cabo primero Emilio Otesta Rodríguez, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.

Soldado Fernando Gil Tomás, natural de Mandranera, provincia de Teruel.

Sargento segundo Francisco Martorell Fandé, natural de Barcelona.

Soldado Venancio Martínez Blas, natural de Villar, provincia de Cuenca.

Sargento segundo Faustino Lamas Casal, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Soldado Vicente Lázaro Manos, natural de Tesoro, provincia de Castellón.

Idem Miguel Hidalgo García, natural de Valencia de Duero, provincia de Badajoz.

Sargento segundo Pedro Hernández Villar, natural de Zamora.

Soldado Salvador Troján Villariño, natural de San Cosme, provincia de la Coruña.

Idem Plácido Freijoó Carvajales, natural de Santa María, provincia de Orense.

Idem Eustaquio Fuentes Ramos, natural de La Vid, provincia de Palencia.

Sargento segundo Enrique Fuentes Sánchez, natural de Murcia.

Soldado Patricio Inés Alonso, natural de Pinilla de Toro, provincia de Zamora.

Idem Baldomero Iglesias García, natural de San Esteban, provincia de Zamora.

Idem Lorenzo Fernández Laguna, natural de Granada.

Idem Pedro Morales Ruiz, natural de Zaragoza.

Idem José Traquero Rivas, natural de Carmona, provincia de Cádiz.

Idem José Femés Lara, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Marcelino Juan Muriel, natural de Casa de la Lezna, provincia de Zamora.

Sargento segundo Trinidad Cortoll Alcaráz, natural de Carcel, provincia de Valencia.

Soldado Antonio Priego Moreno, natural de Alcudia, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Sánchez García, natural de Polopos, provincia de Granada.

Idem Roque Sierra Ibáñez natural de Puebla de Híjar, provincia de Teruel.

Idem José Sibaja Jiménez; natural de Alcalá, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Juan Ripol, natural de Isil, provincia de Lérida.

Idem Jose Girardo Rivera, natural de Maura, provincia de Pontevedra.

Idem Andrés González Cantán, natural de Villarco, provincia de Orense.

Idem José González Fernández, natural de Moreda, provincia de Lugo.

Sargento segundo Domingo López Díaz, natural de Bornos, provincia de Cádiz.

Soldado Cristobal López García, natural de Cerro de San Marcos, provincia de Málaga.

Idem Juan Gómez Torreiro, natural de Odesta, provincia de la Coruña.

Idem Manuel González Rivas, natural de San Félix, provincia de Santander.

Idem Miguel González González, natural de Losada, provincia de León.

Idem Felipe Pacheco Aguado, natural de Madrid.

Idem Serapio Gutiérrez Ruire, natural de Lasamón, provincia de Burgos.

Cabo primero Ricardo Ginipián Revascal, natural de Recedans, provincia de Tarragona.

Soldado Luis Gutiérrez Martínez, natural de Banajas provincia de Avila.

Cabo primero Manuel Otero Aguilón, natural de Corneira, provincia de la Coruña.

Idem Andrés Gutiérrez Cabanzón, natural de Barbadilla, provincia de Burgos.

Soldado Rafael Muñoz Espada, natural de Yétor Vega, provincia de Granada.

Sargento segundo Julián Muñoz Pueyo, natural de Madrid.

Soldado Silverio Negras Castillo, natural de Monasterio, provincia de Badajóz.

Idem Salvador Olivenza Blanco, natural de Yátor, provincia de Granada.

Idem Manuel Pastor Tamarit, natural de Valencia.

Sargento segundo José Pérez Expósito, natural de Vigo, provincia de Lugo.

Soldado Juan Pérez Menéndez, natural de Baniello, provincia de Oviedo.

Idem José Pérez Martínez, natural de Casas Ibáñez, provincia de Albacete.

Idem Tomás Pérez Rodríguez, natural de Chulilla, provincia de Valencia.

Sargento segundo José Rijos Valls, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Soldado Antonio Pajol Rovira, natural de San Lorenzo, provincia de Sevilla.

Cabo primero José de Rey Orca, natural de Prados, provincia de Guadalupe.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Antonio González Martínez, natural de Ocaña, provincia de Toledo.

Idem Ramón Rey Capinel, natural de Taboada, provincia de Pontevedra.

Idem José Reino Carro, natural de Belanzos, provincia de la Coruña.

Idem Anastasio Román Espinosa, natural de Humanes, provincia de Madrid.

Idem José Romero Florido, natural de Areche, provincia de Huelva.

Idem Ramón Rodríguez Puente, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Rúa Varela, natural de Estruel, provincia de Orense.

Idem Ramón Recio Gómez, natural de Sardón, provincia de Valladolid.

Idem Eugenio Salgado Incógnito, natural de Castrelo, provincia de Orense.

Cabo segundo Francisco Saviñena Rodríguez, natural de Madrid.

Soldado Juan Sánchez Roldán, natural de Rizo de Alcor, provincia de Sevilla.

Sargento segundo Leocadio Sánchez Vázquez, natural de Riopar, provincia de Albacete.

Soldado Antonio Sotero Flores, natural de Madrid.

Secciones de Escribientes y Ordenanzas

Cabo primero Claudio Suero Gómez, natural de Celorio, provincia de Oviedo.

Idem Leonardo Márquez Montes, natural de Condes, provincia de Zamora.

Soldado Lorenzo Márquez Trujillo, natural de Caudete, provincia de Valencia.

Cabo primero Pedro Martín Expósito, natural de Riego de la Vega, provincia de León.

Soldado Vicente Navas Alvarez, natural de Frigiliana, provincia de Málaga.

Idem Vicente Nadal Nadal, natural de Tallos, provincia de Alicante.

Idem Manuel Nadal y Paredes, natural de Volaño, provincia de Oviedo.

Idem Blas Pérez Hernández, natural de Charéchez, provincia de Granada.

Idem Fernando Pecero Cuéllar, natural de Fuente del Maestro, provincia de Badajóz.

Idem Gabriel Pérez Hernández, natural de Avila.

Cabo segundo José Pereira Otero, natural de Estrada, provincia de Pontevedra.

Soldado Manuel Pérez Concha, natural de Frijos, provincia de Orense.

Idem Manuel Peña López, natural de Sechó, provincia de Pontevedra.

Idem Alejandro Polvorines González, natural de Calatrava, provincia de León.

Idem Diego Plaza Martín, natural de Lorca, provincia de Valencia.

Idem Francisco Larabia Esquer, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Cabo primero Ignacio Sáez Zaldó, natural de Prados, provincia de Burgos.

Soldado José Salgueiro Sánchez, natural de Brates, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Francisco Soto Sierra, natural de Suriana, provincia de Granada.

Cabo primero Vicente Terrago Cabello, natural de Tornejos, provincia de Teruel.

Soldados Saturio Lozano Díez, natural de Toro, provincia de Zamora.

Idem León Millán Benavente, natural de Cheredies, provincia de Soria.

Idem Dionisio Miguel Durán, natural de Rollo, provincia de Soria.

Idem Francisco Montes Moral, natural de Pliegos, provincia de Córdoba.

Cabo primero Manuel Moreno Ochoa, natural de Cervera, provincia de Logroño.

Sargento primero Santiago Monllor Pérez, natural de Arca, provincia de Albacete.

Sargento segundo Sotero Mouco Ruíz, natural de Herasillín, provincia de Logroño.

Cabo primero Antonio Martín Bernal, natural de Granada.

Soldado Antonio Martínez Espejo, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Domingo Martín Expósito, natural de Alagarejo, provincia de León.

Idem Francisco Martín Puga, natural de Polago, provincia de Granada.

Idem Francisco Martín Mota, natural de Lallamigi, provincia de Málaga.

Idem Francisco Martín Incógnito, natural de Pontevedra.

Idem Sabino González Quero, natural de Jaén.

Idem Eduardo Iglesias Expósito, natural de Orense.

Idem José Incógnito Aláma, natural de El Burgo, provincia de Alava.

Idem José Izquierdo Conde, natural de Macoboza, provincia de Salamanca.

Idem Joaquín Joyanos Tabeada, natural de San Vicente, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Rafael Juristo Fernández, natural de Granada.

Idem José Juan Plaza, natural de Alicante.

Soldado José Lozano Moncado, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Antonio Aguilar Garrido, natural de Bornos, provincia de Cádiz.

Soldado Dionisio Alegría Algazara, natural de Mandivel, provincia de Alava.

Sargento segundo Hilario Benítez Pérez, natural de Torrelavega, provincia de Santander.

(Se continuará.)

Tercera sección.

Número 1004.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Octubre de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acuerda la Comisión pase a informe del Diputado Inspector del Hospital provincial la instancia de D. Antonio Crespo Soler, pide se le conceda el suministro de la carne a dicho Establecimiento.

También acordó se dé traslado del informe emitido por el Arquitecto provincial respecto del abono que debe hacer esta Corporación por las obras ejecutadas en el edificio que ocupan estas oficinas al representante del propietario del edificio.

Del mismo modo acordó la Comisión se abonen al facultativo D. Emilio Meseguer el importe de los reconocimientos practicados por el mismo en los mozos del reemplazo.

Y por último se acordó que a don Jesús Torres, se le paguen las 125 pesetas que importa la instalación y material invertido en colocar los timbres y teléfono en el edificio que actualmente ocupa esta Corporación.

Reemplazo de 1880.

La Unión.

125 Ramón Pérez Montoya; tallado 1.638, reconocido, útil, soldado para activo, que debe cumplir en uno de los cuerpos de guarnición fija en las posesiones de Africa.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Octubre de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión acordó que las cuentas de los gastos carcelarios del partido judicial de Cieza, correspondientes al ejercicio de 1886 87, se devuelvan al Alcalde, a fin de que se subsanen los reparos que han ofrecido a su examen;

dictando varias reglas para uniformar la contabilidad en todas las cárceles de partido, y otras conducentes al propio objeto.

También acordó se dé cuenta a la Excm. Diputación en la primera sesión ordinaria que celebre, del oficio del Director de la Casa de Misericordia, en el que hace presente no ser suficientes los dormitorios que existen en el Asilo para el número de acogidos que hoy se encuentran en el mismo.

Asimismo acuerda pase a informe de la Contaduría la instancia del contratista de bagages que pide la rescisión de su contrato.

Igualmente acuerda la Comisión nombrar comisionado para que forme de oficio los balances de la contabilidad correspondientes al mes de Agosto último del pueblo de Calasparra, a D. Pedro Montoya, el que percibirá las dietas de 10 pesetas diarias, abonadas por los responsables a su formación, y el que instruirá expediente de las causas que motivan el retraso, y hará también efectiva en papel de pagos al Estado, la multa de 130 pesetas, que se le impusieron por su morosidad.

La Comisión acuerda se abonen al Escribiente temporero D. Federico Conejero, su haber correspondiente al mes de Septiembre último.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Tercera sección.

Número 950.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1888 Á 1889.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL
			por capítulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5390 99	9833 44	
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	838 32		
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaria de fondos provinciales.	2316 65		
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	83 33		
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50		
	Material de estas comisiones.	145 83		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»		
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas.	2308 32	6408 31	
2.º	Idem de bagajes.	766 66		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	»		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.	3333 33		
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	372 75	
	Material para estas obras.	»		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75	372 75	
	Material para las mismas obras.	»		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	»	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»		
		»		
CAPITULO IV.—CARGAS.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	»	590 62	
2.º	Pensiones concedidas legalmente	590 62		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL	
		por capítulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.	
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				
1.º	Junta provincial del ramo.	1339 58	1899 40	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	»		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	»		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	»		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 49		
6.º	Biblioteca provincial.	83 33		
7.º	Museo provincial.	»		
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	408 33	33575 86	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9772 74		
3.º	Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	11762 20		
4.º	Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	7114 75		
	Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2087 27		
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14		
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	906 43		
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.				
1.º	Gastos de cárceles.	5000 41		5000 41
2.º	Idem de establecimientos penales.	»		
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250 »	1250 »	
Gastos voluntarios.				
CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	»	»	
CAPITULO X.—CARRETERAS.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	704 08	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	704 08		
CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.				
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»	
CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.				
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	458 31	458 31	

Artículos.	TOTAL.		TOTAL
	Artículos.	por capítulos.	por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Gastos adicionales.</i>			
CAPITULO XIII. — RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 procedentes del presupuesto anterior.	»	»	
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»	
TOTAL GENERAL.			60143 18

En Murcia á 1.º de Octubre de 1888.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano. *Sesión de 1.º de Octubre de 1888.*

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Octava sección.

Número 1010.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LORCA

Don José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca, etc.

Hago saber: Que por providencia de veinte y nueve de Septiembre anterior se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se expresan, valorados en las cantidades que se dirán, procedentes de los herederos de don Francisco Martínez León, vecino de Aguilas, á mérito de los autos ejecutivos que contra los mismos insta en este Juzgado el procurador don Julián Jesús Molina, en nombre de don Rafael Eduardo Rostán, vecino también de la expresada villa de Aguilas sobre cobro de pesetas.

Pts. Cts.

Una fábrica de esparto sita en el barrio de Jesús, de la villa de Aguilas, que linda por su derecha la fundición de «Aguilas», por la izquierda, la fundición providencia, y por la espalda, hacienda del Rubial, teniendo su frente al Mediodía y al camino de Vera, apreciada en tres mil doscientas ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos. 3286 25

Una casa habitación sita en dicho barrio de Jesús, marcada con el número cuatrocientos veintisiete que linda por su derecha la Ermita de Jesús, por su izquierda la fundición de Aguilas, y por la espalda, la hacienda del Rubial, con el frente al Mediodía, apreciada en mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas. 1855 »

Otra casa sita en la calle de Robles de la referida villa de Aguilas, marcada con el número tres, que linda por su derecha, casa de Josefa Vivancos Reví; izquierda,

casa de Lucas Cayuela, y y por la espalda, casa de Francisco López, con la puerta de entrada al Sur, apreciada en mil ciento veintiuna peseta.. . . . 1121 »

Otra casa dividida en dos viviendas, marcada una de ellas con el número siete y la otra sin número, sita en la calle de Castellano de la cuesta de dicha villa de Aguilas, de planta baja, que linda por la derecha con casa de Antonio López Albarracín, por la izquierda, con casa de Jaime Pedreño; y por la espalda, con casa de Sebastián Navarro, apreciada en dos mil treinta y dos pesetas. 2032 »

Otra casa sin número dividida en dos viviendas sita en el barrio de Jesús de la indicada villa de Aguilas, de planta baja que linda por la derecha entrando, la Ermita de Jesús; por la izquierda, Manuel Herrera, y por la espalda, la fabrica Iberia, apreciada en setecientas cincuenta pesetas. . 750 »

Una suerte de tierra con casa sita en la diputación del Pilar de Jaravia, término municipal de Pulpí, paraje denominado Cañada Blanca, de cabida siete fanegas y dos celemines del marco de nueve mil doscientas diez y seis varas, apreciada en ochocientas seis pesetas sesenta y siete céntimos. 806 67

Otra suerte de tierra secano y riego de agua propia con una noria, balsa y árboles, sita en el mismo paraje que la anterior, de cabida dos fanegas y diez celemines del referido marco, apreciada en la suma de dos mil novecientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos. 2966 67

Otra suerte de tierra de seca-

no, sita en la misma diputación, y cañada de Cano, con higueras, de cabida nueve fanegas, seis celemines del mismo marco que las anteriores, apreciada en ciento cuarenta y siete pesetas. 147 »

Otra suerte de tierra sita en la misma diputación, y cañada de Cano, con higueras y almendros, de cabida seis fanegas ocho celemines de igual marco que las otras, apreciada en cuatrocientas siete pesetas. 407 »

Otra suerte de tierra secano, parte de ella inculta, sita en la misma diputación, y Cañada del Castillo, de cabida quince fanegas del expresado marco, apreciada en trescientas pesetas. 300 »

Y otra suerte de tierra secano, parte de ella inculta, sita en la misma diputación y Cañada que la anterior, de cabida doce fanegas del propio marco, apreciada en cuatrocientas veinte pesetas. 420 »

Otra suerte de tierra secano, parte de ella montuosa, conocida por la Cañada de Cano, sita en la misma diputación que las otras, de cabida cuatro fanegas seis celemines, de igual marco que las anteriores, apreciada en ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 157 50

Cuyas suertes de tierra fueron hipotecadas por escritura de veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, otorgada ante el Notario de Aguilas don Blas Rosique, á responder del crédito de que se trata y en cuyo documento aparecen más extensamente deslindadas habiéndose señalado el día veintinueve del actual y hora de las doce de su mañana, para que los que quieran interesarse en la subasta concurren á la Sala Audiencia de este Juzgado, previas las formalidades legales, advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de su justiprecio, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la escribanía del re-ferendatario.

Lorca tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por su mandado, José Ruiz Noriega.—V.º B.º: El Juez, José Severo Olmedilla.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Galo y Santa Adelaida.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Funciones para hoy.—Por la noche á las 8, «Ya pareció aquello».—A las 9, «Château Margaux».—A las 10, «Libre y sin costas».—A las 11, «La gran vía».

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.